

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 831/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRA SÁNCHEZ VALDES a FRANCISCO VENCES PONCIANO, la Jueza en el auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Francisco Vences Ponciano, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Alejandra Sánchez Valdés pide de Francisco Vences Ponciano la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha doce de diciembre de dos mil quince contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; producto del mismos procrearon dos hijos a la fecha menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Capultitlán, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Francisco Vences Ponciano y en su caso conteste prestaciones que planteó su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3847.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que LIONEL VICENTE LEONARDO GONZÁLEZ, en el expediente 1359/2022, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, le demanda las siguientes prestaciones:

A). Se determine la cancelación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias.

El demandante se sustenta en los hechos siguientes:

HECHOS

Se determina la cancelación de la pensión alimenticia en beneficio de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, misma que fue establecida mediante acuerdo doce de agosto de dos mil catorce, ante el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, de dos mil catorce, donde fui condenado a proporcionar el cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura.

Mediante acuerdo conciliatorio de doce de agosto de dos mil catorce, se decretó en el juicio de controversia, el cual queda radicado en el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, donde el suscrito se comprometió a proporcionar una pensión alimenticia del cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, en favor de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, el cual sería cubierto hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura, con lo cual se procede a la cancelación de esta pensión alimenticia.

Convenio del cual agrego copias certificadas, comprobante de pago que demuestra que se han estado realizando los descuentos por concepto de pensión alimenticia.

Mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, actualmente cuenta con la edad de veinticuatro años.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el día de hoy mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, ha concluido de manera satisfactoria sus estudios superiores, lo cual se puede demostrar con la solicitud de la constancia, que se haga al Instituto Tecnológico de Toluca Plantel Instituto Tecnológico de Toluca, hechos que hago valer con las constancias que exhiben en esta demanda.

Con fundamento en el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.

Edicto que se expide a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3849.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA.

En el expediente 980/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA UBALDINA DEL ROSARIO ALVAREZ RIVERA, en contra de FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha procedido a mi favor la usucapación del inmueble ubicado en el departamento 102 del edificio "B", del conjunto habitacional denominado "Residencial la Palma III", marcada con el número oficial 2 de la calle La Palma y lote de terreno que ocupa y le corresponde fracción cuatro, resultante de la subdivisión y fusión del terreno denominado "La Peña" o "El Capulín", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.45 mts. con vestíbulo planta baja y 5.90 mts. Con departamento B 101; AL SUR: EN 3.05 mts., 3.80 mts y 0.50 cmt. Con área común; AL ORIENTE: En 3.05 mts. y 7.07 mts. Con área común; AL PONIENTE: En 0.97 cmt, 1.35 mts. Con vestíbulo y escaleras planta baja; 6.40 mts. y 1.40 mts. Con área común; ARRIBA: Con departamento B 202 Y ABAJO: Con cimentación, con una superficie total de 71.90 metros cuadrados. B) La inscripción a mi favor mediante sentencia definitiva y la cancelación de la misma siempre que ésta a nombre del demandado y la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 472, VOLUMEN 1136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMEA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 18 de enero de 1993, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad el contrato de compraventa celebrado por Inmobiliaria MYSEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como comprador el C. FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA de la cual se desprende la propiedad del demandado. 2.- De igual manera hago de su conocimiento de su Señoría que adquirí el multicitado inmueble de buena fe del demandado por conducto de su Apoderado Legal el C. HUGO RAMIREZ RUIZ. 3.- Hago de su conocimiento que mediante contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1994 celebre contrato con el señor FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, respecto del inmueble antes mencionado en líneas anteriores, del cual desde el momento de la celebración del mismo he tenido la posesión y de igual forma he liquidado el monto a pagar. 4.- También hago de su conocimiento, que he tenido la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato de compraventa base de la presente acción en forma pública, pacífica y continua a partir de la fecha de dicho contrato.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1181-A1.- 25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BALBUENA CORTES GUADALUPE, en contra de EVELIA SANTAMARIA PEREZ, GILBERTO MOLINA PÉREZ y OTROS, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés y uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVELIA SANTAMARIA PEREZ y GILBERTO MOLINA PÉREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: "A.- De la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, y del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA POR SER UN ACTO JURIDICO EJECUTADO CONTRA EL TENOR DE DISPOSICIONES PROHIBITIVAS Y DE INTERÉS PÚBLICO COMO LO ES EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; EN VIRTUD DE QUE DICHA ESCRITURA PÚBLICA ES APÓCRIFA, YA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ME TRASLADÉ A LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, PARA ENTREVISTARME CON EL NOTARIO PUBLICO DE LA NOTARIA 35 LIC. JORGE WINCKLER YESSIN, QUIEN ME INFORMO, QUE EN SU NOTARIA JAMAS SE CELBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA DEMANDADA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ Y LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS Y QUE SU LIBRO DE PROTOCOLOS, NO TENIA REGISTRADA CON ESA FEHCA LA MENCIONADA ESRITURA PUBLICA, TAL Y COMO SE ACREDITARA CON EL OFICIO QUE SE SIRVA GIRAR SU SEÑORA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINA CRUZ, OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO 521 ALTOS COLONIA CENTRO SALINA CRUZ, OAXACA, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME A ESTE H. JUZGADO SI LA ESCRITURA 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA ENTRE LA SEÑORA JUANA

GONZÁLEZ DE RAMOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, FUE PROTOCOLIZADA ANTE LA NOTARIA A SU DIGNO CARGO, O SI ES APÓCRIFA, DOCUMENTAL QUE DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO COMO PRUEBA DE MI PARTE. B.- DEL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, EN EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN AL PRESTACION PROXIMA ANTERIOR, MISMA QUE SOLICITO SE REPRODUZCA EN ESTE PUNTO COMO SI SE INCERTARE A LA LETRA EN OBVIO DE REPETICIONES. C.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRO LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, EN VIRTUD DE QUE LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, NO ES LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE, POR LO QUE EL ACTO JURIDICO QUE CELEBRO CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, ES NULO DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN LAS PRESTACIONES PROXIMAS ANTERIORES Y COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. D.- DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SE RECLAMA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA, QUE EL NUEVO PROPIETARIO DEL REFERIDO INMUEBLE ES EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ, MANIFESTANDO QUE ANEXO A ESTE OCURSO, COPIA SIMPLE DE LA MINUTA DE RECIBIDO POR LA OFICIALIA DE PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL ESTA DIRGIDA L TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE QUE ME EXPIDA A MI FAVOR COPIAS CERTIFICADS DEL EXPEDIENTE QUE SE FORMO CON MOTIVO DE LA INSRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 0000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE APARECE COMO NUEVO PROPIETARIO EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ. E.- COMO CONSECUENCIA DE LAS NULIDADES ABSOLUTAS RECLAMADAS EN LO INCISOS A Y F, DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A MI FAVOR, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NUMERO 1, LOTE, 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ TANBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LA POSESION FISICA Y MATERIAL EL DEMANDADO GIILBERTO MOLINA PEREZ. F.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Mediante escritura pública número: 1265, volumen número 95, de fecha 18 de julio de 2003, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin, misma que acompaño a este ocurso, en copia certificada, celebre en mi carácter de compradora, contrato de compraventa, con la señora Juana González de Ramos, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 metros cuadrados. 2.- Que desde la fecha de la fecha en que adquirió el terreno materia de la litis, la vendedora le hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno, por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto. 3.- Que dese manifestar que se fue a trabajar una larga temporada a Tihuatlán, Veracruz, pero al regresar, y con la intención de regularizar la propiedad, descubrir que ya no estaba a nombre d la vendedora, sino a nombre EVELIA SANTAMARIA PÉREZ. 4.- Que con esa información se trasladó al Instituto de la Función Registral a verificar el antecedente y aparece una escritura a nombre de la demanda cuyos datos registrales son los siguientes ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO E MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; escritura que contiene un contrato de compraventa celebrado en fecha 21 de noviembre de 2000. 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se trasladó a Salinas Cruz Oaxaca, para entrevistarse con dicho notario público, quien le informo que en ningún momento se protocolizo la misma en su notario y que no existe registro en su libro de protocolos. 6.- Posteriormente, en el año 2018, fue informada que se había metido una persona al terreno de su propiedad, por lo que acudí a verificar tal situación, y se percató que había tirado los cuartos de tabique y habían hecho una construcción, adentro del mismo se encontraba GILBERTO MOLINA PÉREZ, quien se ostentó como dueño del inmueble. 7.- Que dicha compraventa resulta NULA DE PLENO DERECHON EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA Evelia Santamaría Pérez, no es la legítima propietaria del bien. 8.- Es por lo anterior que vengo a demanda en esta vía, de los hoy demandas las prestaciones que se señalan en el proemio de esta demanda.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá hacersele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercebido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Finalmente procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el seis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1182-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 541/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ROCIO JANETE SÁNCHEZ ALARCON, en contra de ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON ESTRADA, SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ ARCHUNDIA BECERRIL, se emitió auto de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en donde se determinó, por éste último, emplazar al demandado JOSÉ ARCHUNDIA BECERRIL por edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: **PRESTACIONES:** **I.** La declaración judicial, en la que se decreta que ha operado la Usucapión a mi favor, y consecuentemente, que se declare que la suscrita me he convertido en propietaria de la casa habitación ubicada: "en el Fraccionamiento "Valle Don Camilo", ubicado en la Mazana 204 (doscientos cuatro), lote 13 (trece), del Municipio de Toluca, Estado de México"; inmueble mismo que tiene una superficie de terreno de 162.00 (ciento sesenta y dos) metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 12. AL SUR: 18.00 metros con Lote 14. AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 28. AL PONIENTE: 09.00 metros con Calle". **II.** Como consecuencia de la procedencia de la acción de Usucapión mencionada en la prestación que antecede, se ordene al Oficina Registral de Toluca (perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México), la tildación y cancelación de la inscripción registral que actualmente está a favor del demandado JOSÉ ARCHUNDIA BECERRIL; y en su lugar, se inscriba la sentencia que se pronuncie en el presente juicio, en la que se reconozca a la suscrita como propietaria por prescripción adquisitiva del bien inmueble. **III.** Se tenga por aclarado, complementado y acreditado, que la descripción actual, correcta y completa del bien inmueble objeto de este juicio, actualmente es "lote de terreno número 13 (trece), de la Mazana 204 (doscientos cuatro), calle Sierra Tarahumara, número 325 (trescientos veinticinco), del Fraccionamiento Valle Don Camilo, en la ciudad de Toluca, Estado de México". Fundo la demanda en los siguientes **HECHOS:** **1.** El día primero de mayo del dos mil uno, en el inmueble ubicado en la calle Sierra Tarahumara (actualmente número 325) del Fraccionamiento Valle Don Camilo, en la ciudad de Toluca, Estado de México, celebre contrato privado de Donación con los Señores ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON ESTRADA Y SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, a través del cual se me transmitió la propiedad de la casa habitación edificada en "el lote de terreno número 13 (trece), de la Mazana 204 (doscientos cuatro), el cual se encuentra ubicado en la calle Sierra Tarahumara del Fraccionamiento Valle Don Camilo, en la ciudad de Toluca, Estado de México"; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 12. AL SUR: 18.00 metros con Lote 14. AL ORIENTE: 09.00 metros con Propiedad Privada. AL PONIENTE: 09.00 metros con Calle Sierra Tarahumara. Cabe señalar que los señores ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON ESTRADA y SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ desde el año mil novecientos ochenta habían venido poseyendo el predio objeto de esta demanda, de manera pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietarios (en virtud de haber adquirido dicho predio por medio de compraventa). **2.** El inmueble mencionado en el precedente hecho, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México (hoy Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México), a nombre del señor JOSE ARCHUNDIA BECERRIL, bajo la partida número 230, del Volumen 166, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve; actualmente, bajo el Folio Real Electrónico número 00346120. **3.** Resulta importante señalar que la descripción que tiene el inmueble objeto de este juicio en la oficina registral de Toluca (inscrito en el folio real electrónico 003461120), no concuerda plenamente con la descripción realizada en el contrato de donación base de la acción, ni tampoco con la descripción de la ubicación del predio que la suscrita posee en concepto de propietaria que se puede observar en los documentos que se exhiben en este escrito (como prueba de la posesión), pues como se acredita con el certificado de inscripción dicho predio fue inscrito en el año 1979, el predio descrito en dicho certificado no tiene denominación de la calle de su ubicación, ni el número que le corresponde a dicho inmueble (respecto a la calle de su ubicación), no obstante, actualmente, la descripción completa y correcta de la ubicación del predio objeto de este juicio, resulta ser: "lote de terreno número 13 (trece), de la Mazana 204 (doscientos cuatro), calle Sierra Tarahumara, número 325, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, en la ciudad de Toluca, Estado de México". **4.** Es el caso que desde el día primero de Mayo del Dos Mil Uno (fecha en que se celebró el contrato de donación antes mencionado), he detentado la posesión material, real y jurídica de la casa habitación descrita en los hechos que anteceden, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria, lo anterior en razón de que desde la fecha en que adquirí inmueble en cita, los hoy demandados ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON ESTRADA Y SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ voluntariamente me entregaron la posesión material, real y jurídica del inmueble que nos ocupa, y de esta manera. **5.** No obstante, lo anterior, por diversas razones la suscrita no formalizo el contrato de donación citado anteriormente, y por ello, es por lo que tengo la necesidad de tramitar el presente juicio, y obtener las declaraciones solicitadas en las prestaciones de esta demanda, para tener debidamente inscrito mi derecho de propiedad sobre el bien inmueble objeto de esta demanda en la oficina registral de Toluca, Estado de México.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.-RÚBRICA.

3872.-26 junio, 5 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMPARO DE LA O MADRID.

LOS C. LAURA MASSIEL GODINEZ CARMONA Y EMILIO ALBERTO GODINEZ CARMONA, por su propio derecho promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1057/2023, VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de EMILIO GODINEZ DE LA ROSA Y AMPARO DE LA O MADRID, quien le demanda las siguientes prestaciones: A). La prestación positiva por usucapión a nuestro favor respecto de una fracción del inmueble sin denominación Especial, ubicado en la Colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.15 metros con Crecencio R., AL SUR: 11.78 metros con calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con calle, AL PONIENTE: 18.40 metros AMPARO DE LA O MADRID, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados B). Como consecuencia de la prestación que antecede, se de cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil Abrogado, pero aplica al caso que nos ocupa, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente nuestra acción al Instituto de la Función Registral y mediante sentencia definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Lo que deberá realizarse en los datos registrales del hoy demandado. C). El pago de los gastos y costas que en este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de nuestra acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. El inmueble que poseemos y que ha quedado debidamente identificado en la prestación A, de este escrito de demanda. Lo adquirimos mediante Contrato Privado de Compra-Venta que celebráramos con el ahora demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA, en fecha trece (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016) pagando por este concepto la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde esta fecha tenemos la posesión, además hemos realizado varios actos de dominio en dicho inmueble consistentes en la limpieza e introducción de algunos materiales para la construcción y edificación de una casa, por lo que, con estos actos demostramos que los vecinos nos consideren propietarios del Inmueble materia de este juicio, porque somos los que disfrutamos de la posesión. Contrato privado de compra venta que se agrega a la presente demanda como anexo número "UNO". Cabe hacer mención a su Señoría que el demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA nos acredita su calidad de vendedor, por medio de un Contrato de Compra-Venta que realizo con la señora AMPARO DE LA O MADRID en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil siete (2007) del cual los suscritos tiene en su poder el contrato original, documental que anexamos como número "DOS". 2.- Cabe hacer mención que dicho inmueble sin Denominación Especial, se encuentra ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Texcoco, bajo el Folio Real Electrónico número 00041053, Bajo la Partida 548, Libro Primero, Volumen 69, Sección Primera, a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, y el mismo es identificado en su totalidad con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros con Crecencio R., AL SUR: 45.60 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.40 metros con Calle, y AL PONIENTE: 18.40 metros ANTONIO OSORIO, con una superficie aproximada de 787.52 metros cuadrados tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Texcoco, Estado de México, documental que anexo a la presente como anexo número "TRES". Desde hace aproximadamente siete (07) años a la fecha hemos tenido la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIOS, ocupándolo de manera PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción del inmueble, manifiesto a su Señoría "Bajo Protesta de Decir Verdad que la fracción que poseemos se trata del mismo inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, tal como se acredita con las colindancias y ubicación de la fracción a usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros con Crecencio R.; AL SUR: 11.78 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con Calle; y AL PONIENTE: 18.40 metros con Amparo de la O Madrid, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados, tal y como se deja descrito en el croquis de localización que agrego a la presente "CUATRO" 3.- En virtud de que poseemos dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acudo en esta Vía y Forma a demandar las prestaciones a que me refiero en el proemio del presente escrito y nos encontramos en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra de los demandados el señor EMILIO GODINEZ DE LA ROSA persona que nos entregara la posesión de la referida fracción del inmueble, y AMPARO DE LA O MADRID, por ser este último quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa. Solicitando se nos declare por resolución judicial, legítimos propietarios de una fracción del inmueble sin Denominación Especial, ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, que poseemos y que ha quedado especificado en el apartado correspondiente, materia del presente juicio, para que dicha Sentencia nos sirva como Título de Propiedad. Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hacemos valer, solicitamos a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada AMPARO DE LA O MADRID y en consecuencia, hacer una nueva a nuestro favor respecto de la fracción del inmueble que poseemos.

Por lo que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

144.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 18639/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), a SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a efecto de que se le notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, lo siguiente: 1.- Que por escritura número 57247, de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante el Licenciado Juan José Aguilera González, notario 66 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se hizo constar entre otros actos el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebraron de una parte "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de acreditante, y de otra la señora SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, en su carácter de acreditada, constituyendo hipoteca sobre la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 21, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VERDUN", LOTE 1, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados como "K UNO y K DOS". 2.- Mediante el Instrumento 31,987 (treinta y un mil novecientos ochenta y siete), de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, otorgado ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, SE HIZO CONSTAR la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrado el 29 de agosto de 2008, que tomó, entre otros, los acuerdos de ADOPTAR LA MODALIDAD DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3.- Ahora bien, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente uno romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: I.- Con fecha tres de febrero de dos mil diez, "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar; como fideicomisaria en Primer Lugar, "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), (el "Fideicomiso")...". 4.- De igual manera, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente dos romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...II.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cedió al referido Fideicomiso, la propiedad y titularidad de los Derechos de Crédito...". 5.- Así mismo, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente SIETE romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...IV.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "Hipotecaria Su Casita", realizo la cesión, enajenación y transmisión a favor del Fideicomiso "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) de los derechos de Cobro sobre Inmuebles relacionados con los Derechos de Crédito..." 6.- Por escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron de una parte "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) como CEDENTE, y por la otra parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA, en cuyo "ANEXO A" de dicha escritura consta bajo el numeral 3479, el Crédito objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, de donde se desprende el número de crédito 603102576, a nombre de SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA. 7.- Por escritura 105486, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS LOS MISMOS que celebraron de una parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE, y de otra parte MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, como CESIONARIA, respecto del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, relacionado anteriormente de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado instrumento, crédito que corre agregado con la letra A al apéndice de dicha escritura. 8.- Por lo que atendiendo a lo anterior, solicito se notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA lo siguiente: - Lo contenido en los hechos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente ocurso.- Derivado de todo lo anterior, que la nueva acreedora del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, así como de los derechos principales y

accesorios, lo es ahora la C. MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA.- Que el domicilio de pago correspondiente al crédito mencionado es el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.- Que conforme a registros entregados por los cedentes antes mencionados, se le haga saber por este medio a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA que en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocurso, tiene un adeudo al 1 de enero del año 2021 de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), por lo que solicito se le interpele los siguientes cantidades y conceptos: TOTAL DE SALDO DE CAPITAL VENCIDO POR ANTICIPADO (SUERTE PRINCIPAL): 141,207.28 UDIS = \$932,954.80 MONEDA NACIONAL. Comisión por Administración Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 2,367.14 UDIS = \$15,639.67 MONEDA NACIONAL. Comisión por Cobertura Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 5,525.54 UDIS = \$36,507.17 MONEDA NACIONAL Intereses Ordinarios del Vencimiento 01 de marzo del 2015: 1,246.15 UDIS = \$8,233.33 MONEDA NACIONAL Intereses Moratorios sobre Capital Vencido del 02 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 132,902.34 UDIS = \$878,084.14 MONEDA NACIONAL TOTAL DEL ADEUDO EN: 283,248.45 UDIS = \$1,871,419.11 MONEDA NACIONAL. Lo que se acredita en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocurso. 9.- Así mismo, se le notifique que una vez transcurrido el plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 7.322 del Código Civil del Estado de México, sin que haya cubierto la cantidad de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), más las que se sigan generando, se procederá a demandar el pago de los montos descritos con antelación. En mérito de lo anterior, se señala como domicilio para hacer pago del monto adeudado, el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; o bien a la cuenta: 6728631, clabe 002180902967286310 del banco BANAMEX a nombre de MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA. Asimismo, la Juez del conocimiento, acordó mediante proveído de fecha dieciséis de marzo y ocho de abril de dos mil veintidós, toda vez que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de RIOL MEDINA SEBASTIANA JULITA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquense los autos de dos y nueve de junio de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

145.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31310/2022, PATRICIA AIDA RIVERO RIVERO, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ PAREDES MORALES Y JOSÉ ARMANDO SERRATOS SÁNCHEZ.

Respecto de una fracción del inmueble denominado Santa Águeda, ubicado en lote 1, Santa Águeda, Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como lote 1, terreno denominado Santa Águeda, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 10.00 metros con Abraham Paredes, AL SUR 10.00 metros con Emilio Morfín, AL ORIENTE 22.00 metros con Rafael Trejo, AL PONIENTE 22.00 metros con Yolanda Paredes Fuentes, superficie 220.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que el 9 de abril de 2011 lo adquirió mediante un contrato de compraventa de JOSÉ ARMANDO SERRATO SANCHEZ, que desde que lo adquirió lo posee como propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a JOSÉ PAREDES MORALES, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

25-A1.-4, 16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V., en contra de JORGE ARVIZU ACOSTA y MARÍA AIDA AVELLANEDA LUVIANO DE ARVIZU, expediente 947/2005, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del inmueble ubicado en:

LA VIVIENDA "B", DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 122, DE LA CALLE CASUARINAS, LOTE 20 DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Haciéndose saber a los postores que el valor actualizado del inmueble materia de remate fue por la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad resulta la de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE JUNIO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

224.-9, 16 julio y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1002/2024, ELVIA VILLALVA MORENO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PIEDRA BOMBEADEA", ubicado en Rancho el "Huejote" en el límite de San Lorenzo Tlaltecocay, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 16,059.50 m2 (Dieciséis mil cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 142.01 METROS CON OTILIO RODRIGUEZ, AL SUR: 143.01 METROS CON MAGDALENA VILLAMAR, AL ORIENTE: 112.50 METROS CON ARMANDO VILLALBA RODRIGUEZ, Y AL PONIENTE: 112.50 METROS CON UBALDO VILLALBA RODRIGUEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los doce 12 días del mes de junio dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

269.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 676/2024, MATILDE GARCÍA INIESTA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 39.65 metros y colinda con camino vecinal; Al sur: 39.80 metros y colinda con camino vecinal; Al Oriente: 13.65 metros y colinda con camino vecinal; Al Poniente: 19.65 metros y colinda con José Francisco Oporto García. Con una superficie aproximada de 600.63 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

271.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 701/2024, BENIGNO VÁZQUEZ MERCADO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio conocido en Santa María, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, identificado con la clave catastral 037 14 007 24 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 9,107.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 96.00 metros y colinda con Valeriano Jiménez González.

Al sur: 96.00 metros y colinda con Mario Vargas Lugo.

Al oriente: 96.00 metros y colinda con Calle.

Al poniente: 96.00 metros y colinda con vesana.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

272.-10 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 607/2024, FLORINDA GONZÁLEZ RUÍZ Y JOSÉ MEJÍA GONZÁLEZ a través de su apoderada legal, promueven el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en la localidad de La Loma, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 5.65 metros con calle principal, al sur; 5.65 metros con José Mejía González, al oriente; 23.10 metros con Claudio Mejía González y al poniente; 23.10 metros con Tomás Mejía Pérez, con una superficie de 130.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de julio de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

273.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ PEDRAZA RICO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 15.60 metros y colinda con (antes) con Antonio Estévez (hoy) Edgar Pedraza Rico. Al Sur: 15.60 metros y colinda con Mauritania Flores Gutiérrez. Al Oriente: 8.00 metros y colinda calle sin nombre. Al Poniente: 8.00 metros y colinda con (antes) Gustavo García Ortiz (hoy) Aldo Martínez Iriarte. Con una superficie aproximada de 124.80 metros.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, el día uno de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derechos Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

274.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1044/2024, se tiene por presentado a ROSA MARÍA GARCÍA FABELA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, de la Manzana Segunda perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 38.50 metros y colinda con Alvaro Carretero Chávez, al Sur: haciendo una quiebra en 16.60, 6.90 y 13.20 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 78.00 metros y colinda con Antonio Pérez y Maximiliano Fuentes actualmente Catalina Mondragón Rubio y al Poniente: 74.20 metros y colinda con Lourdes Mercado actualmente Guadalupe Hernández Chávez. Con una superficie de 3,002.00 (tres mil dos punto cero metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

275.-10 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 989/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por REYES GONZÁLEZ VARGAS, respecto del inmueble, ubicado en EL PARAJE "EL HUESITO", EN SAN LORENZO HUEHUETITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, antes conocido como calle sin nombre y sin número en San Lorenzo Huehuetitlán, Tianguistenco Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al norte: 97.06 metros colinda con Faustino Rojas, actualmente Juan Manuel Rojas Millán, al sur: 97.06 metros colinda con Raymundo Aldama Galicia, después con Edmundo Aldama Galicia actualmente con Modesto Peñaflo Amaya; al oriente: 9.50 metros colinda antes con Arcadio Nava, y después con Yair Villalva Peñaflo y actualmente con Salvador Nava González; al poniente: 9.20 metros colinda con camino; con una superficie total de 908.00 m² (novecientos ocho metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 05 de julio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

276.-10 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 407/2024, el promovente JOSÉ LUIS BASTOS PONCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en los parajes "SOLARITOS, LA MESA Y LA JOYA GRANDE" en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 176.90 mts. colinda con camino viejo a Coatepec.
- Al oriente: en siete líneas, la primera 47.60 mts. colinda con el predio de construcciones ms, s.a.; la segunda 26.73 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta; la tercera de 42.31 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta; la cuarta de 87.46 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la quinta de 58.09 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la sexta de 93.79 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano y la séptima de 80.08 mts. colinda con José Peña actualmente José Peña Cervantes, y José Luis Espinoza, actualmente CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V.
- Al poniente: en ocho líneas, la primera de 47.93 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la segunda de 130.03 mts. colinda con Roberto Fonseca Galindo actualmente David Toledo Alvirde; y familia Castañeda actualmente con la señora Concepción

Blanca Estela Orihuela Núñez e Inocencio Tejas; actualmente Inosencio Sánchez Tejas; la tercera de 41.59 mts. colinda con Calle Tulipanes; la cuarta de 0.99 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la quinta de 41.54 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la sexta de 125.73 mts. colinda con Calle Tulipanes; la séptima de 42.80 mts. colinda con José Luis Espinoza, actualmente con construcciones MS, S.A. de C.V., y la octava de 154.93 mts. colinda con Néstor Gutiérrez, actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca.

- Al norte.- en nueve líneas, la primera de 37.48 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la segunda de 15.03 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la tercera de 158.42 mts. colinda con Gonzalo Roberto Segura Castro y Genoveva María Del Carmen Muños Arratia; la cuarta de 55.63 mts. colinda con Cesar Cortés Díaz y Eliseo Díaz Sosa, actualmente únicamente con Cesar Cortés Santana; la quinta de 52.48 mts. colinda con José Luis Espinoza; actualmente construcciones MS, S.A. de C.V.; la sexta de 24.26 mts. colinda con Néstor Gutiérrez; actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca, la séptima de 40.73 mts. colinda con predio de Construcciones Ms, S.A.; la octava de 22.75 mts. colinda con predio de Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta y la novena de 88.95 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta.
- Al sur.- en ocho líneas, la primera de 109.49 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la segunda de 52.97 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la tercera de 99.42 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la cuarta de 113.17 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la quinta de 47.76 mts. colinda Con Isaías Castro Anzastiga; la sexta de 45.22 mts. colinda con Inocencio Tejas actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la séptima de 48.65 mts. colinda con David Lorenzana Medina y la octava de 95.45 mts. colinda con COSTRUCIONES MS, S.A.
- Superficie aproximada: 126,283.49 m2.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expide el día cinco de julio de dos mil veinticuatro (05/07/2024) lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio de 2024 (28/06/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024).- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

277.-10 y 16 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 492/2024, HÉCTOR SEBASTIAN RUEDA JIMÉNEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Loma de Trojes, Loma de Trojes, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; Al norte: En 110.25 metros y linda con Sociedad Cooperativa Nuevo México y 12.00 metros con Justino Reyes Rueda, Al sur: En 112.80 metros y linda con Andrés Gómez Ramírez, Al oriente: En 48.51 metros y linda anteriormente con Arturo Mora, actualmente con Mónica Guadalupe Arriaga González, Al poniente: En 44.53 metros y linda con Carretera Loma de Trojes. Con una superficie de 4,741.10 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

278.-10 y 16 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 739/2024 que se tramita en este Juzgado, MAURITANIA FLORES GUTIÉRREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 metros con José Pedraza Rico; AL SUR: 15.60 metros con Juan Pablo Fabila Mondragón; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle sin nombre y AL PONIENTE: 8.00 metros con Gustavo García Ortiz, actualmente con Aldo Martínez Iriarte. Con una superficie aproximada de 124.80 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 27 JUNIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- FIRMA: RÚBRICA.

281.-10 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 660/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.28 MTS. CON CALLE, AL SUR: 15.25 MTS. CON JUANA BERNAL GUADARRAMA, AL ORIENTE: 32.19 MTS. CON MA DE JESUS ESTRADA BERNAL, AL PONIENTE: 32.06 MTS. CON MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, con una superficie total aproximada de 481.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato Privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, por contrato de donación de la fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con JUANA BERNAL GUADARRAMA; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte (20) días de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

282.-10 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 719/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por CARLOS RAMIREZ GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en la localidad de los Manantiales, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 38.50 metros y colinda con el C. Demetrio Gómez Velázquez, al Sur: 38.40 metros y colinda con el C. Eloy Cruz Acosta, al Oriente: 18.30 metros colinda con el C. Librado Miranda, al Poniente: 18.50 metros y colinda con calle Morelos. Con una superficie de 706.00 mts², y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha doce de febrero de dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado con Celia González Flores; y que por proveído de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a cinco de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

288.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que FERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA.

Se hace saber: que el expediente radicado en este juzgado bajo el número 285/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Pilar, sin número, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 14.757.50 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 87.40 y colinda con carril Bezana; al Sur: 87.40 y colinda con Enrique Margarito Ruiz Pérez y/o Enrique Margarito Pérez Ruiz; al Oriente: 170.40 y colinda con calle el Pilar; al Poniente: 167.30 y colinda con Carlos Medina Hernández. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 8 de mayo 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

289.-11 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 496/2024, el promovente ALFREDO GABRIEL CRUZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 7.41 metros y colinda con calle Allende; al SUR: 7.41 metros y colinda con José Hernández Eligió; al ORIENTE: 27.23 y colinda con Mari Carmen Castañeda Jiménez; al PONIENTE: 26.21 metros y colinda con Francisco Guerrero Izquierdo, con una superficie de 197 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 27 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de junio de dos mil veinte cuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

292.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE SIENTA CON MEJOR DERECHO.

M. TERESA VELEZ REYES, en el expediente número 500/2024, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno con casa ubicado en la jurisdicción del Municipio del Capulhuac, Estado de México, también identificado como el ubicado en calle Vicente Guerrero 509, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- 9.90 metros, colinda con Armando Galicia, actualmente Jaime Galicia Aguilar. AL SUR.- 9.90 metros colinda con Elpidio Terrazas, actualmente con María del Pilar Yolanda Devillet González. AL ORIENTE.- 3.85 metros, colinda con Margarita Terrazas Castillo y 14.50 metros, colinda con Margarita Terrazas Castillo y servidumbre de paso de 1.57 metros de ancho y largo 9.50 metros, continuando hacia el sur con 18.30 metros de largo hasta salir a la calle Vicente Guerrero. AL PONIENTE.- 18.40 metros colinda con Guadalupe Ruiz actualmente José Izquierdo Ruiz. Con una superficie de 181.87 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, mediante auto de veinte de junio del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegue por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.- FIRMA.- RÚBRICA.

293.-11 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1019/2024, IVAN ARMANDO GONZALEZ MATIAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Informacion de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.70 Metros, colinda con Luis Reyes Vidal; AL SUR: 18.10 Metros, colinda con camino; AL ORIENTE: 25.50 Metros, y colinda con Iván Armando González Matías, AL PONIENTE: 26.00 Metros y colinda con camino; Con una superficie de 422.30 Metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

296.-11 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 591/2024 JAVIER GUTIÉRREZ SABAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la calle 2 también conocido como Calle Hacienda San Agustín, número 108, Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Hugo Isabel Estrada Chávez; al sur: 20.00 metros y colinda con Oscar Hernández Gil; al Oriente en 6.70 metros y colinda con calle 1 también conocida como Calle San Diego y al Poniente en 6.70 metros y colinda con calle 2 también conocida como Calle Hacienda San Agustín, con una superficie de 134 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados), el cual adquirió en fecha 02 de febrero de dos mil cinco, mediante contrato de compra-venta, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

307.-11 y 16 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - RUFINA FLORENCIA MENDOZA FLORES, bajo el expediente número 3149/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un INMUEBLE DENOMINADO "LA ANDREA", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ PONIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO ATENANCO, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.47 METROS CON JULIA MORGADO MENDOZA; AL SUR: EN 41.40 METROS CON AVENIDA JUAREZ PONIENTE; AL ORIENTE: EN 36.40 METROS CON MARIA ENRIQUETA MENDOZA FLORES; AL PONIENTE: EN 36.75 METROS CON BEATRIZ SÁNCHEZ MÁRQUEZ; con una superficie de 1,519.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

93-A1.- 11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a le ordenado por autos de fecha VEINTIOCHO 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 969/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por CESAR MAURICIO VARGAS PAZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en

Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE TLATELCO, MZ. S/N, LT. 30, COL. BARRIO XOCHIACA 1a SECC. S/N XOCHIACA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56330, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.50 METROS y COLINDA CON CERRADA DE TLATELCO; AL SUR: 10.50 METROS, COLINDA CON FELIPE BUENDIA; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 31; AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 29, con una superficie total de 241.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO 2001, celebrado con los señores ANSBERTO LOPEZ HERRERA, el suscrito adquirí a Título Propietario de forma PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE; acreditándolo de igual manera con las Documentales Públicas que exhibe, 1. En razón a lo antes manifestado, LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN la constituye el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA - VENTA que celebramos el C. ANSBERTO LOPEZ HERRERA (COMO VENDEDOR) y yo el C. CESAR MAURICIO VARGAS PAZ (COMO COMPRADOR), de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, y que es el documento base de la acción; como consecuencia lógica-jurídica, su posesión ha sido por más de VEINTIDOS AÑOS de FORMA ININTERRUMPIDA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y DE BUENA FE, realizando en dicho inmueble actos de dominio, desde la fecha citada, y de su propio PECULIO ha realizado las mejoras a las construcción que ahora se localizan en el inmueble; de igual forma, mi calidad de propietario la demuestro con las documentales públicas y privadas que tengo en mi poder y que se anexan en original para que surtan sus efectos legales procedentes; en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

96-A1.-11 y 16 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SONIA TORAL RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 224/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXPA" ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA; que desde el día diez de abril de dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUCAS TORAL GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL SUR: 7.60 metros, colinda con CALLE JALISCO.

AL ORIENTE LINEA 1: 19.30 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL ORIENTE LINEA 2: 4.25 metros, colinda con LUCAS TORAL GONZÁLEZ.

AL PONIENTE LINEA 1: 6.50 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE LINEA 2: 11.20 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE LINEA 3: 6.00 metros, colinda con CALLE HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE DE 224.96 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

375.-16 y 19 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 373/2024, relativo al Procedimiento Judicial No contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JONATHAN ROSAS GARCÍA; Miguel Ángel Albarrán Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito

Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante peticiona: la información de dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Nancy González García, AL SUR: 10 metros con calle Vicente Guerrero, AL ORIENTE: con Julio Becerril Colín; y AL PONIENTE: con Nicolás Colín Santana, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 03 del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

379.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 494/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por MARCELINA ADRIANA COLIN DIAZ, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle José María Morelos y Pavón #10, San Sebastián en Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias con una superficie aproximada de 2,349.00 metros cuadrados: AL NORTE 114.60 metros colindado con Hugo Alfredo Sánchez Aguirre; AL SUR 114.60 metros colindando con Agustín García López; AL ORIENTE 20.50 metros colindando con Calle José María Morelos y Pavón; AL PONIENTE 20.50 metros colindando con Enrique Martín González Salazar, el cual se adquirió en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) fecha en la que celebre contrato de donación, con la C. Margarita Díaz Ortega, mediante el cual adquirí la posesión del inmueble. Visto su contenido por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble (Metepec, México) y de los colindantes, considerando que la titular que aparece en la boleta de predial es la propia accionante; en ese sentido publíquese los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

380.-16 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Emplaza a Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval).

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1207/2023, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, que promovió CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CONCETTO IN MOBILITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (arrendataria) e INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (aval), el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por edictos a Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval), que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución (autos de cuatro, cinco y nueve de julio del presente año), por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada, Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval), que se le reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, bien inmueble este que es el objeto materia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, b) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE SIETE MENSUALIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS, correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que, en suma, ascienden a la cantidad de \$4,113,080.28 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), desde luego, también exijo el pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, c) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS que, en el primer párrafo del inciso marcado con la voz QUINTA del apartado denominado CLÁUSULAS del exhibido CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, fueron estipuladas, d) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECANICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine la tramitación del presente juicio.

La actora funda su demanda en los hechos que se narran de manera sucinta a continuación:

1) Primeramente, debo mencionar que la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se halla legalmente constituida, aseveración ésta que acredito a través el exhibido CONTRATO DE SOCIEDAD que se hizo constar en la escritura número 98,853, de fecha cinco de octubre de dos mil quince, extendida por el Notario Público Número Siete del Estado de México. Permitiéndome agregar que dicha persona jurídica colectiva, cuyo registro federal de contribuyentes es CCA151005487, tiene su domicilio fiscal ubicado en Boulevard Miguel Alemán número mil doscientos veinticinco en la Colonia Alvaro Obregón del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, código postal 52105.

También estimo necesario expresar que mi carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, respecto de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se halla acreditado a través de la exhibida PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se hizo constar en el acta número 10,565, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, extendida por el Notario Público Número Ciento Dieciséis del Estado de México.

2) Ahora bien, como se advierte del CONTRATO DE USUFRUCTO TEMPORAL Y A TÍTULO GRATUITO de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, cuyo orinal acompaño a este escrito, como anexo número CUATRO, a mi representada, persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le fue dado en USUFRUCTO, por el periodo de SEIS AÑOS y por su propietario, señor BRAULIO BASTIDA GARDUÑO, el bien inmueble ubicado en AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, con facultades para poder darlo en arrendamiento.

Debe señalarse que, en su oportunidad, el señor BRAULIO BASTIDA GARDUÑO acreditó plenamente su derecho de propiedad, de ese indicado bien inmueble, a través de la documental pública que ostenta los vocablos "TITULO DE PROPIEDAD N° 000001004219" expedido en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por la Encargada de la Delegación Estado de México del Registro Agrario Nacional, Licenciada Osvelia Gil Antolín, de cuyo contenido se desprende que ese bien inmueble tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE: 0-94-04.720 HA.

AL NORTE: 99.610 METROS CON PARCELA 850.

AL SUR: 101.100 METROS CON PARCELAS 871 Y 870 CON BESANA DE POR MEDIO.

AL ESTE: 93.930 METROS CON PARCELA 860.

AL OESTE: 93.670 METROS CON PARCELA 858.

Sin embargo, a ese descrito bien inmueble le fue impuesta una restricción de construcción y, por virtud de ésta, actualmente reporta una SUPERFICIE DE 9,274.00 METROS CUADRADOS.

3) Es imprescindible expresar que, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de ARRENDADORA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, Señora DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS, la persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de ARRENDATARIA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, señora MARÍA CRISTINA STETA OROZCO, y la persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, señor GERARDO ISAIÁS RAMÍREZ PEREZ, celebraron CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por el término de CINCO AÑOS, respecto de LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, bien inmueble este que se halla descrito en el inciso marcado con el numeral 2 del apartado denominado DECLARACIONES del exhibido contrato de arrendamiento; mismo contrato de arrendamiento cuyo RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RATIFICACIÓN DE CONTENIDO fue realizado, por las partes, ante el Notario Público Número Ciento Dieciséis del Estado de México, según se desprende del acta número 11,479, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, que en copia certificada agrego a este escrito, como anexo número CINCO.

Cabe destacar que la posesión material del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento fue entregada, a la ARRENDATARIA, de conformidad con lo estipulado en el inciso marcado con las voces DÉCIMA OCTAVA del apartado denominado CLÁUSULAS del exhibido contrato de arrendamiento.

Y, efectivamente, en fecha primero de julio de dos mil veintidós fue entregada, a la ARRENDATARIA, la posesión material de los 7,274.00 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) restantes, afirmación ésta que me permito acreditar en términos del RECIBO original, de esa misma fecha, que me permito adjuntar a este escrito, como anexo número SEIS. Por lo que, ciertamente, desde esa fecha, primero de julio de dos mil veintidós, la ARRENDATARIA esta obligada a pagar la renta mensual de manera íntegra.

En lo tocante al monto de la renta, su forma de pago e incrementos, se acordó lo estampado en los incisos marcados con las voces SEGUNDA y CUARTA del apartado denominado CLÁUSULAS del contrato de arrendamiento.

Estimo importante mencionar que, por no haber sido pagadas, exijo el pago de la mensualidad correspondiente al mes de MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS a razón de \$478,448.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y que, debido al pactado incremento referido en lo antes copiado, exijo el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS cada una de ellas a razón de \$511,218.43 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DICEIOCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4) Por otro lado, es evidente que las demandadas deberán cumplimentar su obligación de pagar los intereses moratorios convenidos en el primer párrafo del inciso marcado con la voz QUINTA del apartado denominado CLÁUSULAS del contrato de arrendamiento, pues, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.73 del Código Civil del Estado de México, en los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse.

Finalmente, se informa a la demandada que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Xonacatlán, Estado de México; 9 de julio de 2024.

Validación: Ordenados por autos de fecha cuatro, cinco y nueve de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial del Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

381.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DERILEQ S.A. DE C.V. TALAVERA UGALDE MARIA GUADALUPE, TALAVERA RODRIGUEZ SARO JORGE ENRIQUE Y TAROVA S.A. DE C.V, EXPEDIENTE NUMERO 613/2015, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: AUTO.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente identificado y atento al estado de los autos, de los que se advierte que ambas partes han exhibido avalúo correspondiente como lo peticiona con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de los bienes inmuebles ubicado en: A).- LOTE 3, MANZANA 3 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 5,312.67 METROS CUADRADOS. B).- LOTE 4 MANZANA 3 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6,322.98 METROS CUADRADOS. Siendo el precio de remate, el del promedio de los avalúos exhibidos por las partes que corresponde a la cantidad de \$107'822,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 1412 del Código de Comercio, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre la publicación NUEVE DIAS MÁS UNO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA Y CINCO DIAS a la fecha de remate. Gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso de remates establezca su legalización procesal local, los que de acuerdo a lo prescrito por el artículo precitado de la legislación en cita, deberán ser por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación once días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo; (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

382.-16 julio y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 604/2019 correspondiente a la Secretaría "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARCE MARTINEZ NASSAU GALDINO en contra de GUILLEN ORTEGA OSCAR GUILLERMO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- que en su parte conducente dice. "... como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del

bien inmueble hipotecado y que corresponde a LA CASA UBICADA EN LA CALLE JOSÉ CHÁVEZ MORADO NÚMERO 2126 PONIENTE, CONSTRUIDA EN EL LOTE 17, MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360" UBICADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NÚMERO 285 PONIENTE, SAN BARTOLOME TLALTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VENTICUATRO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,996,939.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Sin que se tome en consideración el valor del inmueble que indica el perito en números redondos toda vez que dicho perito señaló en el avalúo el valor real del inmueble a rematar. En consecuencia convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los TABLERO DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, en la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Tomando en consideración, que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal en cita, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

383.-16 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CUMPLIDO PEREZ JUAN MANUEL Y OTRO, expediente número 1304/2018. La C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto en audiencia de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración que del estado procesal de los autos, de los que se advierte la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo exhibidos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN BOSQUES UBICADO EN LA CALLE DECIMA SEGUNDA CERRADA DE BOSQUE DE LOS CEDROS MANZANA 91, LOTE 43, VIVIENDA TRES, COLONIA LOS HEROES TECÁMAC II, SECCIÓN BOSQUES MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, y en el avalúo de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, coinciden con el descrito en el documento base de la acción, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado del juzgado. Tablero de Avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la PRIMERA ALMONEDA; es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, el diez por ciento del valor por el cual se saca a remate el inmueble hipotecado, sin cuyo requisito no será admitido, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, practique las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado.

Ciudad de México, a 22 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado del Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario de México.

384.-16 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE VEGA AVELAR, PATRICIA CRUZ GARCÍA, expediente número 1153/2018, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

Ciudad de México a Diecinueve de Junio del Dos Mil Veinticuatro.-

Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderada ELVIA ESPINOSA GARCIA, se le tiene devolviendo, edictos, oficios y exhorto sin diligenciar por los motivos que indica y los cuales se ordena glosar a los presentes autos, y revisada que la instrumental de actuaciones de lo que se advierte que el presente procedimiento no le son aplicables las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; y para conculcar los derechos de las partes en el presente procedimiento el cual es de orden público y de interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles se regulariza el presente procedimiento y se deja sin efectos el auto dictado con fecha Treinta de abril del dos mil veinticuatro, y se dicta el presente proveído:

Con fundamento en los artículos 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO CERO TRES DEL EDIFICIO OCTUPLEX "B" DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MAZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$550,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRONICA", y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente los edictos en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado POR DOS VECES debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído; y atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden; en el entendido de que la devolución del exhorto la deberá realizar directamente a este H. Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, sito en Av. Niños Héroe 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, con quien actúa.- DOY FE.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

385.-16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1379/2018, Secretaría "A", relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de VIVIANA GARCÍA GARCÍA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro que en su parte conducente dice: "...con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 573, 574, 575 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DE LA MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el Periódico La Crónica. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones ordenadas de acuerdo con la legislación local que así lo ordene...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

386.-16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEOBARDO CARRASCO JULIAN, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 32022/2022 demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO a AARON FERNANDO GARCÍA RUIZ, las siguientes prestaciones: A. La nulidad de juicio radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec, bajo el número 658/2021 en el cual el actor se condujo con falsedad y temeridad obteniendo sentencia judicial a su favor. B. Se declare nula la sentencia dictada el 658/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 C.- Sea declarado la vigencia de mi clave catastral ante el H. Municipio de Ecatepec. D.- El pago de gastos y costas ocasionados por el demandado debido a los tramites indebidos ante el Municipio de Ecatepec de Morelos y ante la autoridad judicial. Sustentando su demanda en que el suscrito compre de buena fe y ante fedatario de la notaria público número 28 del Estado de México, el inmueble identificado como lote de terreno número catorce, de la manzana veintidós de la súper manzana seis, ubicado en la calle Valle De Tehuacán, del conjunto habitacional Valle de Aragón, Estado de México el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, tal y como lo pruebo con la Escritura Pública número 63362, del Volumen 1352, del año 2008, y recibo de dinero número 49230 por el pago de gastos impuestos derechos, servicios y honorarios de la escritura de compraventa. Por lo que incluso me fue entregado de forma aleatoria una serie de documentos de mueble consistente en pagos de servicios a nombre de mi vendedora, señora Rosa Falcón Valdez, así como contrato privado de compraventa entre el apoderado de la señora, el traslado de dominio y su pago a nombre de la vendedora, carta sindical de construcción, de la casa sobre el lote de terreno un contrato colectivo de trabajo y la constancia del fideicomiso del patrimonio inmobiliario por el cambio del titular en donde consta que la señora Rosa Falcón Valdez accede al cambio de titular por la venta del inmueble, motivo por el cual otorgo poder amplio al señor Jorge Herrera Hernández, persona que me vendió el inmueble con las facultades conferidas para ello, ante Notario Público Siendo el Caso que el suscrito me presente ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México por lo que el tesorero nos explicó que no podía hacer nada con la rehabilitación de mi número de catastro toda vez que por orden judicial tenía que cambiar la clave porque el predio ya era de otra persona, y que solamente nos podía decir que el tenía en el expediente una sentencia de juzgado con la orden de un juez para dar de baja la clave catastral a mi nombre, y que no podía darme más datos. Motivo por el cual empezamos a preguntar que procedía, y asistimos a un despacho en el que el abogado consulto con mi nombre en un portal y nos manifestó que el hoy demandado GARCÍA RUIZ AARON FERNANDO, había promovido un juicio de usucapión en mi contra y que ya existía sentencia firme. Por lo que me presento en la vía y forma propuesta para solicitar la nulidad de juicio concluido, por fraudulento en virtud de que el suscrito desde la fecha que compre el inmueble se me dio posesión del mismo y lo habito, ahí vivo" nunca lo he abandonado y hago pago de mi obligación, recibiendo mi documentación en el mismo, nunca o he dejado de habitar, ni he sido molestado en mi posesión, por lo que el demandado se condujo con falsedad en su proceso ya que como es de explorado derecho para solicitar la usucapión es elemental tener la posesión del inmueble de forma pública continua, pacífica, y de buena fe, para efectos de que proceda la acción en juicio, de prescripción.. Por lo que se condujo con falsead. Por lo que el suscrito promuevo en la vía y forma a efecto de no ser despojado del bien inmueble que compre ante notario público de buena fe mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, inmueble que tengo en posesión desde que lo compre y nunca he abandonado, por medio de un Juicio de usucapión, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec, del cual no fui notificado, y del que me entere a través del boletín judicial, en virtud de que el expediente no se encuentra en el Juzgado, lo que me deja en estado de indefensión para poder contravenir de forma directa cada uno de los hechos, y de que me informo el Municipio de Ecatepec, a través del de tesorería por el trámite que se encuentran haciendo sobre el cambio del número catastral.

Por lo que procedase a emplazar a AARON FERNANDO GARCIA RUIZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. - DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

387.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN.

Se hace saber que JUANA GUDELIA LARA CAMACHO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10092/2022 en contra de HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble o casa tipo D65 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LAUREL NUMERO 48, LOTE 7, MANZANA 60, COLONIA LOS REYES IXTACALA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, que cuenta con una superficie de 67.07 metros cuadrados aproximadamente y que colinda planta baja al NORESTE: 2.81 de área común, al SURESTE: 4.87 con departamento izquierdo, al NORESTE .76 con departamento izquierdo, al SURESTE .96 con departamento izquierdo, al NORESTE .76 con departamento izquierdo, al SURESTE 4.46 con departamento izquierdo, al SUROESTE 1.53 con área común, al NOROESTE .51 con área común, al SUROESTE 2.81 con área común, al NORESTE 9.78 con lote 6. PLANTA ALTA, al NORESTE 2.81 de área común, al SURESTE 4.87 con departamento izquierdo, al NORESTE, .76 con departamento izquierdo, al SURESTE .96 metros con departamento izquierdo, al NORESTE, .76 con departamento izquierdo, al SURESTE 2.60 con Departamento izquierdo, al SUROESTE 1.53 con patio de servicio, AL SUROESTE 1.35 con patio de servicio, al SUROESTE 2.81 con área

común y al NOROESTE 9.78 con lote 6. Toda vez que en fecha nueve de abril de dos mil novecientos setenta y cuatro la C. JUANA GUDELIA LARA CAMACHO, adquirió el inmueble mediante contrato privado de compra venta con el señor HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN en cumplimiento al auto de fecha VEINTE DE JUNIO del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres días de julio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

388.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 75/2010, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por ISELA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ en contra de TITO FELIX GUTIÉRREZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, le hace saber el proveído de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); que a la letra dice. Como se advierte del acta de nacimiento que corre agregada en autos, su hijo de nombre JONATHAN FÉLIX HERNÁNDEZ, a la fecha ha alcanzado la mayoría de edad; es por lo que se ordenan turnar los autos a la Actuaría de la adscripción que corresponda, para que se constituya en el domicilio del mismo, sito en AVENIDA JACARANDAS, EDIFICIO T VEINTITRÉS (23), TRESCIENTOS UNO (301) UNIDAD HABITACIONAL CROC ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55247, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y le haga saber la tramitación del juicio que nos ocupa, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio, dentro de la colonia de ubicación de este órgano jurisdiccional, o correo electrónico institucional para recibir las notificaciones que sean de carácter personal; ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ORDEN DE EXHORTO.

Toda vez que el domicilio señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.147 del Código en cita, se ordena librar exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Medio de comunicación que la parte interesada deberá gestionar, recoger y hacer llegar a su destinatario.

Así como el de 26 de junio del dos mil veinticuatro que del tenor siguiente

Por presentado a TITO FÉLIX GUTIÉRREZ con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que, que se han girado y contestado los oficios de búsqueda y localización y se ha intentado notificar a JONATHAN FÉLIX HERNÁNDEZ, en el domicilio que obran en autos de su parte, sin que se haya logrado, se ordena notificarlo, respecto del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, mediante escrito a manifestar lo que a su derecho convenga en términos del proveído citado con antelación, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos. (más los tres a que hace referencia el acuerdo del veintinueve de enero del año que transcurre) apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el presente a los tres de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS FAMILIAR, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

391.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 354/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL RAMADERO" domicilio calle sin nombre actualmente calle Los Encinos sin número, poblado de Coamilpa I, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día uno (01) de

enero del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.30 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LOS ENCINOS.

AL SUR: 22.80 METROS COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 89.00 METROS COLINDA CON HELEODORO LOPEZ BLANCAS ACTUALMENTE FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 44.50 METROS Y LA SEGUNDA DE 64.27 METROS, AMBAS COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LOS FRESNOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,967.00 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

392.-16 y 19 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 646/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROGELIO ANTONIO HERNÁNDEZ ÁNGELES, en términos del auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado antes en Calzada de los Jinetes s/n, Cacalomacán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y/o Avenida de los Jinetes número 307, Colonia San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México ahora Calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros antes con Calle Privada sin nombre ahora con Calle sin frente a la vía pública sin número; AL SUR: 11.00 metros antes con José Carbajal Esquivel; AL ORIENTE: 23.40 metros con Humberto Delgado Fabela; AL PONIENTE: 23.40 metros antes con Antonio Isquierdo Gómez ahora con Eloísa Escobar Figueroa. Con una superficie de 257.40 metros cuadrados. En fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ANTONIO ISQUIERDO GOMEZ un terreno.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

393.-16 y 19 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 196/2024, el C. LUIS MANUEL SALINAS PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Camino Real, sin número, Barrio de las Peñas, Cabecera Municipal de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

De acuerdo al contrato de donación de fecha 19 de enero de 1981: AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CAMINO REAL; AL SUR: 238.83 metros y colinda con PEDRO ARRIAGA GÓMEZ; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con MARÍA ISABEL PÉREZ REYES; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con HOMERO SALINAS BENÍTEZ; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales de acuerdo a lo establecido en su escrito inicial: AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN; AL SUR: 238.83 metros y colinda con JULIETA ARRIAGA ESTRADA; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con SERGIO HORACIO SALINAS PÉREZ; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con BARBARA ESTHER SALINAS DE ANDA; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días,

llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 02 de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

394.-16 y 19 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 412/2024, MARÍA HERNÁNDEZ ARCE, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Segunda Manzana, Primera Sección en la Comunidad de Huertas, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 227.00 MTS CON JOSE SANTIAGO SANTIAGO, actualmente FRANCISCO SANTIAGO REYES; SUR.- 27.00 MTS CON MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, actualmente MARÍA SANTIAGO SANTIAGO; ORIENTE.- 20.00 MTS CON ATANACIO REYES actualmente CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE.- 20.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente MANUEL REYES ARCE. Con una superficie total aproximada de 540.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

395.-16 y 19 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 724/2024, que se tramita en este juzgado, MARTINIANO BECERRIL GONZÁLEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.35 metros y linda con Calle Náhuatl, al sur: 19.37 metros y linda con Carretera Jilotepec - Maravillas, al oriente: 23.15 metros, linda con Leopoldo Noguez Archundia, al poniente: 18.19 metros y linda con Calle sin nombre, con una superficie de 415.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de diciembre de dos mil catorce, Martiniano Becerril González, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

397.-16 y 19 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 688/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.674 metros, colinda con Esther Castillo Hernández; Al Sur: 9.833 metros colinda con Calle Ignacio Zaragoza, antes Pipila, Al Oriente: 22.047 metros colinda con Humberto Castillo Hernández y Al Poniente: 22.118 metros, colinda con Calle Privada; con una superficie aproximada de 225.58 m2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

398.-16 y 19 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PEDRO FLORES MARTINEZ Y ELIA MARKER SOLORZANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 2040/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELA HERRERA CARVAJAL en contra de: CARLOS DANIEL GALLARDO HERRERA, PEDRO FLORES MARTINEZ Y ELIA MARKER SOLORZANO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble constante en CASA TIPO "B" DUPLEX NUMERO SIETE Y SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL DONCOMINIO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN CAMINO A SAN SALVADOR Y PROLONGACIÓN CIRÓN DE LA COLONIA RANCHO DE SAN LUCAS, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 65.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

"SUPERFICIES: CONSTRUIDA P.B. 32.86 M2. CONSTRUIDA P.A. 32.86 M2. CONSTRUIDA TOTAL 65.72 M2; PRIVATIVA: 32.26 M2. COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 6. AL SUR: 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 8. AL ESTE 4.65 ML. CON ÁREA COMÚN. AL OESTE 4.65 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA. PLANTA ALTA. AL NORTE 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 6. AL SUR 6.30 ML. CON VIVIENDA No. 8. Y 1.55 ML. CON VACIO PATIO DE SERVICIO. AL ESTE 4.65 ML. CON VACIO ÁREA COMÚN. AL OESTE 3.05 ML. VACIO PROPIEDAD PRIVADA Y 1.60 ML. CON VACIO PATIO DE SERVICIO. HACIA ARRIBA: LOSA DE AZOTEA MISMA VIVIENDA. HACIA ABAJO: LOS DE CIMENTACIÓN MISMA VIVIENDA AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO SERVICIO). AL NORTE 1.55 ML. CON MISMA VIVIENDA. AL SUR 1.55 ML. CON VIVIENDA No. 8. AL ESTE 1.50 ML. CON MISMA VIVIENDA. AL OESTE 1.50 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 7. AL NORTE 5.50 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 6. AL SUR 5.50 ML. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 8. AL ESTE 2.40 ML. CON VIALIDAD EXTERIOR. AL OESTE 2.40 ML. CON AREA COMUN."

Por acuerdo del dos de julio del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al señor Pedro Flores Martínez y Elia Marker Solorzano, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse al presente juicio y conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha nueve de septiembre del dos mil dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Carlos Daniel Gallardo Herrera el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores Belén Lara García, Miguel Ángel Paniagua Cardona, Graciela Herrera Monroy, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Pedro Flores Martínez y Elia Marker Solorzano.

----- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

- - - PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. -----

- - DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-DOY FE.-----
Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DE DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

401.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 434/2024, promovido por EUSTOLIA JIMENEZ LOPEZ, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido Mediante contrato consignado en documento privado celebrado con TRINIDAD JIMENEZ MALDONADO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976), en el precio de \$ 10,532.00 00/100 M/N (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M/N) DE LA CALLE H. GALEANA NUMERO 28-A DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE EMEXICO, conocido actualmente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NUMERO VEINTIOCHO (28)-"A", COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 175.70 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.20 MTS COLINDA CON SEÑOR SALOMON JIMÉNEZ L, AL SUR: 34.95 MTS COLINDA CON FCA. DE CUCHILLAS Y GAVILANES, AL ORIENTE: 4.90 MTS CON CALLE PUBLICA, AL PONIENTE: 5.12 MTS COLINDA CON EL SR. LUIS

JIMENEZ L, desde la fecha en que la suscrita EUSTOLIA JIMÉNEZ LÓPEZ, adquirí el citado inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietaria de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los tres días de junio de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

120-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En el expediente número 575/2024, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINO, PROMOVIDO por RAFAEL GONSALEZ NAVARRO Y/O RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- Haber adquirido por contrato privado de compraventa celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito en calidad de comprador, adquiere en el precio de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100. M.N), Bien Inmueble identificado y ubicado en calle BOLAÑOS Y/O GILBERTO BOLAÑOS CACHO Y/O DOCTOR GILBERTO BOLAÑOS Y/O DR. GILBERTO BOLAÑOS CACHO Y/O DR. G. BOLAÑOS CACHO NUMERO NUEVE (9), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 229.00 M2 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON LAURA MARTINEZ AVILA; AL SUR: 23.00 MTS COLINDA CON SEÑORA YOLANDA CISNEROS; AL ORIENTE: 8.70 MTS COLINDA CON MACARIA MORALES CISNEROS y AL PONIENTE: 11.30 MTS COLINDA CON CALLE GILBERTO BOLAÑOS CACHO. 2.- Desde esa fecha RAFAEL GONSALEZ NAVARRO Y/O RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años. 3.- Citado Inmueble NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; acreditado con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, con Número de Tramite: 865026, de fecha siete (7) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Registrador el C. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, de la oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- Inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que se acredita con el original de CERTIFICACION DE NO ADEUDO, de impuesto predial de Folio: 45407 de fecha diez (10) diez de abril de dos mil veinticuatro (2024), signado por el TESORERO MUNICIPAL del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el C.P. RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ. 6.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL, que se acredita con la constancia COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha diecisiete (17) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Dado a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciado Rogelio Contreras González.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

121-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: CAMERINO OCAMPO MILLAN, se hace de su conocimiento que MINERVA BUSTOS VILLEGAS promovió la denuncia de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, mismo que le recayó el número de expediente 1366/2022 Jueza Séptimo Familiar Del Distrito Judicial De Cuautitlán, Con Residencia En Cuautitlán Izcalli, Estado De México y dada la fusión de los Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al Juzgado Segundo Familiar del referido Distrito Judicial, por lo que, a partir del dieciséis (16) de octubre del año en curso, se denominará Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México se le REASIGNO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 35991/2023, en el cual se hizo contar la denuncia en los siguientes términos: Que con fundamento en lo previsto en el Título Segundo Sucesiones, Capítulo 1, del Código Procesal Civil del Estado de México, vengo a denunciar la Sucesión Intestamentaria a Bienes de mi finado hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hechos y precepto legales que se expresan. HECHOS 1. En fecha 21 (veintiuno) de mayo del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), contraí matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor CAMERINO OCAMPO MILLÁN, lo que se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el Municipio del Registro de Ajuchitlán del Progreso, del Estado de Guerrero, documento que se exhibe como anexo uno. 2. De la referida unión matrimonial procreamos un hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, lo que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, de la Ciudad de México la que anexa a este escrito. 3. En fecha 12 (doce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), falleció mi hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, lo que se justifica con la copia certificada del acta de defunción, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, la que se exhibe a este ocurso para los efectos legales conducentes. 4. Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el autor de la presente

sucesión tuvo como último domicilio ubicado en Avenida San Miguel La Aurora 27 C, Fraccionamiento Cofradía San Miguel IV, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se desprende de la propia acta de defunción exhibida. 5. También manifiesto Bajo Protesta de Decir verdad, que mi finado hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, jamás contrajo matrimonio, lo cual se justifica con La Constancia de inexistencia de Matrimonio expedida por el Registro Civil del Estado de México, documento que se anexa a este escrito. 6.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios de estilo que se giren al Director del Instituto de la Función Registral, y el Director del Archivo General de Notarías del Estado de México. 7. Al momento del fallecimiento del autor de la cesión solo le sobrevivimos la suscrita y mi cónyuge CAMERINO OCAMPO MILLAN, en carácter de ascendientes, así mismo manifiesto Bajo Protesta de Decir verdad, que el de cujus no tuvo descendencia, no adoptó a persona alguna, no otorgó disposición testamentaria, razón por la cual se promueve en esta vía intestamentaria, para que en su momento seamos declarados como únicos y universales herederos de los bienes que conforman la masa hereditaria del autor, de la herencia, en los términos y proporciones que establece la ley. 8.- Debo indicar a este Juzgado que mi cónyuge. CAMERINO OCAMPO MILLAN, desde el año dos mil, sin recordar la fecha exacta nos abandonó para irse a vivir a la casa de sus padres, en el domicilio ubicado en la calle Sur 115-A, Número 2204, Colonia Juventino Rosas, C. P. 08700, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, solicitando se le notifique en forma personal de da radicación y tramitación del juicio sucesorio intestamentario, para el efecto de que comparezca ante su Señoría a deducir los derechos que le puedan corresponder, y en virtud de que el domicilio de l cónyuge se encuentra fuera de la jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional al, solicito se gire atento Exhorto al Juez de lo Familiar competente en a Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, a bien hacer la notificación al padre del autor de esta sucesión. DERECHO 1. Este Juzgado es competente para conocer del presente juicio, en términos de lo dispuesto 1.42, fracción M y V, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 6.142, 6.144, 6.158, 6.180, 6.181 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México. El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 4.42, 4.44, 4.45, 4.46 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta en esta Entidad Soberana. Por lo antes expuesto y fundado; A USTED CIUDADANO JUEZ, Atentamente pido, se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada en términos este escrito con los documentos originales que se acompañan, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Norman Santiago Ocampo Bustos. SEGUNDO. Ordenar se notifique en el domicilio se indica al señor Camerino Ocampo Millán, para que en el término de comparezca ante este Juzgado a deducir lo derechos que le puedan corresponder como ascendiente del de cujus, y toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de su Señoría, solicito se gire atento exhorto l Juez de lo Familiar Competente en la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien notificar a la persona que indica. TERCERO.- Tenga a bien girar los oficios de estilo tanto al Director del Registro Público de la Propiedad, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado, para que rindan los informes d ley. CUARTO.- En su oportunidad y previo los trámites de rigor se haga la Declaratoria de herederos que en derecho corresponda asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a la Sucesión Intestamentaria A Bienes De Norman Santiago Ocampo Bustos, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo establecido, debiendo justificar y hacer valer sus derechos hereditarios, que pudiera tener con documento justificativo fehaciente, apercibido que en caso de no hacerlo se declarara precluido su derecho para hacerlo; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

122-A1.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN RANGEL VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 739/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TEZOQUIPA UBICADO EN CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO 20,CASA 3, BARRIO DE SANTIAGUITO TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.66 METROS CON MARIA EUGENIA RODRIGUEZ MEDINA; AL SUR: 13.66 METROS Y COLINDA CON MARTHA SÁNCHEZ MARTINEZ; AL ORIENTE: 13.31 METROS CON CALLE RECURSOS HIDRAULICOS; AL PONIENTE: 13.31 METROS CON MARGARITA SALINAS VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 182.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

123-A1.-16 y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADA PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 486/2023 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IVONNE MARQUEZ SÁNCHEZ, en contra PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito presentado por IVONNE MÁRQUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, toda vez que ya fueron rendidos todos los informes de búsqueda y localización, por las autoridades respectivas; procédase a emplazar por medio de edictos a la Moral demandada PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber al Secretario de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree. NOTIFIQUESE.-

RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:

A) EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LO CUAL SE ACREDITARÁ AL MOMENTO DE ENUNCIAR TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE CONDENE A LA SOCIEDAD MERCANTIL DEMANDADA AL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN CELEBRADO EL 28 DE JUNIO DE 2021 y que alcanza la suma de \$273,400.00 (Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), tal es la pena convencional que se demanda en este juicio, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

HECHOS.

1) Con fecha 28 de junio de 2021, celebré CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA, con la sociedad mercantil demandada en el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 2) El objeto del contrato base de la acción, conforme lo declarado por la parte vendedora y hoy demanda en la declaración 1.4, fue la venta del departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio con número 2 (dos) lugares de estacionamiento, del edificio Torre "A", con una superficie total de 116.86 metros cuadrados y las correspondientes áreas de uso común o porcentaje indiviso que señale la escritura del régimen en propiedad en condominio dentro del DESARROLLO INMOBILIARIO, el cual se ubica dentro del desarrollo sito en ubicado en Calle Cerrada de Acolman s/n, Lomas de Atizapán, Sección 1, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 3) El contrato base de la acción se pactó que, en caso de suscitarse controversia entre las partes, serían competentes para dirimirlos los Tribunales de Naucalpan Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o en el futuro. 4) La ejecución del proyecto arquitectónico por parte del vendedor y hoy demandado en un plazo máximo ocho meses contados a partir de la firma del contrato, lo que aconteció el 28 de junio de 2021, por lo que ha transcurrido en demasía el plazo de 8 meses convenido por las partes para la ejecución del proyecto y construcción del departamento objeto del contrato de marras, por lo que, resulta pertinente manifestar que a la presente fecha la moral hoy demandada no ha justificado la falta de entrega del inmueble adquirido por la suscrita y NO SE HA PACTADO HASTA LA PRESENTE FECHA, AMPLIACIÓN ALGUNA EN EL SENTIDO QUE LA CONSTRUCCIÓN SE HUBIERE PRORROGADO. 5) La Cláusula TERCERA del contrato base de la acción las partes convenimos que el precio total de la compraventa sería por la cantidad de \$2,734,000.00 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N). 6) Se pactó que la suscrita entregaría a la parte vendedora y hoy demandada, la suma del 20% por ciento del precio total de la operación, por la cantidad de \$546,800.00 (Quinientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos. 00/100 M.N.) a la firma del contrato lo que desde luego aconteció ya que con fecha 13 de mayo del año 2021, la suscrita entregaría a la moral hoy demandada la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo, asimismo, el día 29 de junio de 2021, realice dos transferencias a la cuenta proporcionada por la moral demandada en la Cláusula CUARTA, la primera de ellas por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y de igual forma realice la segunda transferencia el día antes citado por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y la tercera lo cual acredito con el recibo de fecha 13 de mayo del año 2021, firmado por el C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ GARCIA, en su carácter de Director de la moral demandada, recibo de fecha 29 de junio del año 2021, firmado por la C. BERENICE SÁNCHEZ MORALES. 7) Las partes convenimos que los pagos a que se refiere la Cláusula TERCERA, los efectuaría la parte compradora y hoy demandada mediante cheque, cheque certificado o mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0149211098 con clave interbancaria 012180001492110981, en la Institución Bancaria BBVA BBANCOMER a nombre de Consorcio Inmobiliario Sánchez y Asociados S.A. de C.V., 8) El contrato base de la acción, que la firma de la escritura pública de compraventa se llevaría a cabo en un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se celebró dicho contrato el 28 de junio de 2021.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, once de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

124-A1.- 16 julio, 8 y 19 agosto.